

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Texto pertinente a efectos del EEE)

Número de la ayuda	SA.50766 (2018/X)
Estado Miembro	España
Número de referencia del Estado miembro	
Nombre de la región (NUTS)	ESPANA Artículo 107.3.c
Autoridad que concede las ayudas	Entidad pública empresarial Red.es, M.P. Edificio Bronce Plaza Manuel Gómez Moreno s/n C.P. 28020, Madrid (España) http://www.red.es/redes/
Denominación de la medida de ayuda	ENER - Programa de formación para la adquisición y mejora de competencias en el ámbito de la transformación y de la economía digital.
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Resolución de 7 de marzo de 2018 de la Entidad Pública Empresarial Red.es por la que se establecen las bases reguladoras del programa de formación dirigido a personas trabajadoras para la adquisición y mejora de competencias en el ámbito de la economía digital (B.O.E. de 20-03-2018)
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	
Duración	20.03.2018 - 31.12.2020
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda
Tipo de beneficiario	-
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	EUR 0.35 (en millones)
Para garantías	-
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención/bonificación de intereses
Referencia a la decisión de la Comisión	-
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	Fondo Social Europeo - EUR 10.92 (en millones)

Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en%
Ayudas a la formación (art. 31)	50 %	20 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3925